181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 de la CDMX

PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO RELATIVO A **EL OTORGAMIENTO DE PODERES, DE "QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO RESULTADO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE EFECTÚE A SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN IGNACIO STETA GANDARA, DELEGADO ESPECIAL.----------**

NUM. **98,354** LIBRO **2,659** AÑO **2024**

Guillermo González Camarena
No. 1600 Piso 8, Centro de Ciudad Santa Fe,
Ciudad de México 01210
Tel.: 55 5292-5014
www.notaria181.com.mx

MOM/sam* **Exp. 196942**

--- LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. ----------

--- FOLIO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO. ----------

--- **INSTRUMENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.** -

--- Ciudad de México, a catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. ----------

--- **MIGUEL SOBERON MAINERO,** Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, hago constar **EL OTORGAMIENTO DE PODERES,** de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como resultado de la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que efectúo a solicitud del señor **JUAN IGNACIO STETA GANDARA**, Delegado Especial, en los siguientes términos: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E U N I C O** ----------

--- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** ----------

--- El compareciente me exhibe en tres fojas, escritas solo por el anverso, el original del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en una foja la lista de asistencia de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"A"** y que transcribo y protocolizo a continuación: ----------

--- **"QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V. ---- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ---- 10 DE ENERO DE 2024** ---- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 10 de enero de 2024, se reunieron en el domicilio social de QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), el representante de los accionistas que se mencionan en la lista de asistencia, que debidamente firmada y certificada por el Escrutador se agrega al expediente de la presente acta, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha Sociedad. También, por invitación del representante de los accionistas estuvo presente la señora Ana Elvira Riestra Hubard. ---- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad y por decisión unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Juan Ignacio Steta Gándara, en su carácter de representante de accionistas, y como Secretario de la Asamblea actuó la señora Ana Elvira Riestra Hubard. ---- A continuación, el Presidente designó como Escrutador de la Asamblea a la propia señora Ana Elvira Riestra Hubard, quien certificó que se encontraban presentes el representante de cada uno de los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente declaró

legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de previa publicación de la convocatoria correspondiente. ---- A continuación, la Secretario dio lectura al siguiente: ---- **ORDEN DEL DIA** ---- I. Otorgamiento de Poderes. ---- II. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea. ---- El representante de los accionistas aprobó los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y, después de haber escuchado y discutido ampliamente las explicaciones y propuestas hechas en torno a todos y cada uno de dichos asuntos, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, por unanimidad de votos, se adoptó el siguiente: ---- **ACUERDO** ---- I. Otorgamiento de Poderes. ---- I.1. "En este acto, la Sociedad otorga a favor de los Sres. TOMAS GOROZPE Y MUÑOZ, con Registro Federal de Contribuyentes número GOMT651221EK6, OFELIO FREDY GONZALEZ SANDE, con Registro Federal de Contribuyentes número GOSO650402Q89, FERMIN ZAVALA FERNANDEZ, con Registro Federal de Contribuyentes número ZAFF6501114MA, REYNA USCANGA ALMARAZ, con Registro Federal de Contribuyentes número UAAR7311276B9, LUIS ENRIQUE TORRES MARTINEZ, con Registro Federal de Contribuyentes número TOML7508097A5, MOISES GIL NUÑEZ, con Registro Federal de Contribuyentes número GINM660701221, MARCO ANTONIO FLORES ESPERON, con Registro Federal de Contribuyentes número FOEM590123512 y ALBINO MONTIEL HERNANDEZ, con Registro Federal de Contribuyentes número MOHA710301704, un PODER ESPECIAL, que deberán ejercer conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado, con las mismas facultades, tan amplio como en derecho sea necesario, para representar a la Sociedad poderdante, frente a toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas y ante toda clase de autoridades gubernamentales federales, estatales o municipales, Empresas Productivas Subsidiarias y sus filiales, Entidades Paraestatales, entre otras, para llevar a cabo de manera enunciativa mas no limitativa, la firma de contratos públicos o privados, convenios, contratos, contratos específicos resultantes de acuerdos referenciales (ACREF), de ofertas, cartas garantía, pedidos, propuestas, cotizaciones, así como cualesquiera documentos relacionados con los actos de apertura de ofertas o proposiciones, fallo y firma de actas correspondientes, y en general para realizar cualquier acto y firmar cualesquiera documentos relacionados con los concursos, acuerdos referenciales (ACREF) o licitaciones públicas o privadas en los que participe la Sociedad para la adquisición, contratación de bienes, arrendamiento, obras o servicios en general relacionadas con licitaciones públicas y privadas y acuerdos referenciales (ACREF), de conformidad con la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

del sector público y de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas y cualquier otra legislación y normatividad que regule procedimientos de contratación y adjudicación, sean estas de carácter público, privado o público-privado. Los apoderados tendrán además facultades que también ejercerán conjuntamente en la forma anteriormente descrita para que, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos y cualesquier actos que sean necesarios o convenientes a efecto de ejecutar y/o facultar y/o delegar a terceros la ejecución de los trabajos establecidos en los diversos contratos ya sean públicos o privados, convenios, contratos, así como de contratos específicos y acuerdos referenciales (ACREF) que la Sociedad celebre al efecto, teniendo los apoderados de manera enunciativa mas no limitativa, facultades suficientes para tomar todo tipo de decisiones relativas exclusivamente a la ejecución, cumplimiento y finiquito de dichos contratos, contratos específicos resultantes de acuerdos referenciales (ACREF), así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, requerimientos y documentos relacionados con los trabajos objeto de los mismos, aún aquellas que tengan el carácter de personales, incluyendo facultades para firmar todo tipo de constancias o finiquitos relacionados. ---- Dentro de su limitación, los apoderados gozarán de UN PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana. ---- Los apoderados contaran con las facultades anteriormente mencionadas, a partir de la celebración de la presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. No obstante, se hace constar, que en este acto la Asamblea de Accionistas aprueba cualesquier acciones, firmas y/o decisiones que los apoderados hubieren tomado con antelación al otorgamiento del presente mandato en relación a concursos, licitaciones públicas y privadas y acuerdos referenciales (ACREF). ---- RII (sic). Designación de Delegados Especiales de la Asamblea. ---- II.1. "Se autoriza al señor Juan Ignacio Steta Gándara y a la señora Ana Elvira Riestra Hubard, para que de manera conjunta o separada, como Delegados Especiales de la Asamblea, comparezcan ante el Notario Público de su elección con el objeto de solicitar la protocolización en su totalidad o en lo conducente de la presente Acta, y para que, en caso de ser necesario, inscriban por sí o a través de terceros cualquier testimonio que se obtenga de su protocolización en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la Sociedad, y para que expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta fueren solicitadas." ---- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual, después de

haber sido leída en voz alta por la Secretario de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes. ---- **SIGUEN FIRMAS".** ----------

--- **EXPUESTO Y TRANSCRITO LO ANTERIOR**, se establecen las siguientes: ----------

----------**C L A U S U L A S**----------

--- **PRIMERA**.- A solicitud del señor **JUAN IGNACIO STETA GANDARA,** Delegado Especial, ha quedado protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el diez de enero del dos mil veinticuatro. ----------

--- **SEGUNDA**.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes a los señores **TOMAS GOROZPE Y MUÑOZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **"GOMT651221EK6"**, **OFELIO FREDY GONZALEZ SANDE**, con Registro Federal de Contribuyentes **"GOSO650402Q89"**, **FERMIN ZAVALA FERNANDEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **"ZAFF6501114MA"**, **REYNA USCANGA ALMARAZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **"UAAR7311276B9"**, **LUIS ENRIQUE TORRES MARTINEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **"TOML7508097A5"**, **MOISES GIL NUÑEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **"GINM660701221"**, **MARCO ANTONIO FLORES ESPERON**, con Registro Federal de Contribuyentes **"FOEM5901235I2"** y **ALBINO MONTIEL HERNANDEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **"MOHA7103017Q4"**, en los términos del acta protocolizada. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

--- Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas y me acredita su personalidad con el acta protocolizada y con la copia certificada que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"B"**. ----------

--- **POR SUS GENERALES** y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente el compareciente manifestó ser mexicano, nacido en esta Ciudad, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, Ingeniero, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número dos mil seiscientos veinte, Pent-House uno, colonia Lomas Altas, Miguel Hidalgo, código postal once mil novecientos cincuenta, en esta Ciudad, con Clave Unica de Registro de Población número **"SEGJ540927HDFTNN07"**. ----------

--- **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** ----------

--- **I.-** Que conozco en forma personal al compareciente y que, a mi juicio, tiene capacidad legal. ----------

--- **II.-** Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. ----------

--- **III.-** Que el compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que el contenido del acta protocolizada es auténtico y que las firmas que la calzan son de las personas que concurrieron a la Asamblea. ----------

--- **IV.-** Que no solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, en virtud de ser extranjeros, pero advertí de lo dispuesto por el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. ----------

--- **V.-** Que leí íntegramente este instrumento al compareciente, a pesar de que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, le expliqué su contenido y me manifestó su comprensión plena. ----------

--- **VI.-** Que informé al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento y que estando conforme con él lo firma ante el suscrito que lo **AUTORIZA DE INMEDIATO** el día de su fecha. ----------

--- **FIRMA: UNA ILEGIBLE.** ----------

--- **M. SOBERON M.- EL SELLO DE AUTORIZAR.** ----------

--- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.** ----------

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --

--- En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ES **P R I M E R** TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD, **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ESTA COTEJADO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS Y VA EN SIETE FOJAS (DE LAS CUALES CUATRO CORRESPONDEN A DOCUMENTOS DEL APENDICE), ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ----------

--- LETRA **"B"**.- COPIA CERTIFICADA DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **JUAN IGNACIO STETA GANDARA**. ----------

--- **MIGUEL SOBERON MAINERO,** Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, **C E R T I F I C O** que el señor **JUAN IGNACIO STETA GANDARA** me acreditó su carácter de Delegado Especial y la legal existencia de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: ----------

--- **I.-** Con el Acta Protocolizada. ----------

--- **II.- CONSTITUCION**.- Por escritura número cuatro mil trescientos treinta y tres, de veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el licenciado Cecilio González Márquez, Notario Ciento Cincuenta y Uno del Distrito, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el **Folio Mercantil número sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete**, se constituyó la sociedad denominada **QUIMICA APOLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), duración de noventa y nueve años, capital social de seis millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cuyo objeto esencial es: A).- La industrialización y la comercialización en general de toda clase de productos y artículos. ----------

--- **III.- PRIMER AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL**.- Por escritura número quince mil novecientos noventa y siete, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE,** el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, se amplió el objeto social de la sociedad y por consiguiente se modificó la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. ----------

--- **IV.- SEGUNDA AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL**.- Por escritura número diecinueve mil doscientos tres, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el citado **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE,** se amplió el objeto social de la sociedad y por consiguiente se modificó la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. ----------

--- **V.- TERCER AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL**.- Por escritura número veinte mil quinientos noventa y dos, de fecha tres de mayo del año dos mil, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el citado **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE,** se amplió el objeto social de la sociedad y por consiguiente se modificó la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. ----------

--- **VI.- AUMENTOS DE CAPITAL**.- Por diversas escrituras se han llevado a cabo aumentos de capital consignándose este último en escritura número veintidós mil setecientos, de fecha treinta de mayo del año dos mil uno, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el citado **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE,** se hizo constar, entre otros, el aumento de la porción variable del capital en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS Moneda Nacional, de los cuales CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional corresponden al capital mínimo fijo de la Sociedad, y CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional, al capital variable, como resultado de la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del tres de abril del dos mil uno. ----------

--- **VII.- MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS DECIMO CUARTA, ULTIMO PARRAFO Y DECIMO QUINTA EN SU INCISO H, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**.- Por escritura número veinticuatro mil noventa, de fecha catorce enero del año dos mil dos, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, se hizo constar la modificación de las Cláusulas Décimo Cuarta, último párrafo y Décimo Quinta en su inciso H de los Estatutos de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como resultado de la protocolización un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de enero del dos mil dos. ----------

--- **VIII.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS**.- Por escritura número veintisiete mil dos, de fecha diecisiete de junio del año dos mil tres, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, el cinco de agosto del año dos mil tres, por medio de la cual se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que se acordó modificar los Estatutos de la Sociedad, la cual quedó con las siguientes características: Denominación,

la indicada; Domicilio, México, Distrito Federal; Cláusula de Admisión de Extranjeros; Duración, noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva; y Capital, variable con un mínimo, CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por acciones nominativas con valor nominal de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) MONEDA NACIONAL, cada una; con un máximo ilimitado; y cuyo objeto esencial es: A) La industrialización y comercialización en general de toda clase de productos y artículos. ----------

--- Del documento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente: ------

--- "... **ESTATUTOS** ---... **CAPITULO III** --- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** --- **DECIMA TERCERA**.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas que se convoquen para tratar las materias mencionadas en el tercer párrafo de la Cláusula Vigésima de estos Estatutos, serán Asambleas Extraordinarias; todas las demás, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social serán Asambleas Ordinarias de Accionistas. --- **DECIMA CUARTA**.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y los asuntos mencionados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- **DECIMA QUINTA**.- Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por su Presidente o por su Secretario o por dos de los Consejeros; también a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, en los términos de los Artículos 184 Y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por el o los Comisarios, de acuerdo con la fracción sexta del artículo ciento sesenta y seis de dicha Ley. --- **DECIMA SEXTA**.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la asamblea. --- Cuando en la Asamblea se encuentren representadas la totalidad de las acciones, la convocatoria no será necesaria, ni se requerirá tampoco, que si la Asamblea es suspendida por alguna razón para que, con la presencia de todos los accionistas, sea continuada en una fecha y hora diferentes. En cualquiera de estos casos, las actas correspondientes deberán hacer mención de dichas circunstancias. --- **DECIMA SEPTIMA**.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial o mediante simple carta poder. --- Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar conforme al Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima de estos Estatutos. --- **DECIMA OCTAVA**.- Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de Accionistas, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el Vicepresidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia de ambos, presidirá la Asamblea respectiva la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes. --- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de la Asamblea de Accionistas; en su ausencia lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes. ---... El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los presentes, para que determine(n) si existe o no el quórum estatutario y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la Asamblea. --- **DECIMA NOVENA**.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social; en caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones presentes. --- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si está representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas si está representado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. --- **VIGESIMA**.- Los acuerdos de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidos si se aprueban por el voto de la mayoría de las acciones presentes. --- Los acuerdos de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán válidos si se aprueban por el voto de

las acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, ya sea que la Asamblea haya sido celebrada en virtud de primera o subsecuente convocatoria. --- Además de las que correspondan a los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre los asuntos que se listan a continuación serán válidos cuando hayan sido adoptados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas: --- a) Actos de dominio que impliquen la venta, transmisión, cesión o gravamen de bienes inmuebles o plantas industriales; --- b) La emisión de acciones preferentes o de otro tipo. --- **VIGESIMA PRIMERA**.- Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en el Libro de Actas respectivo. De cada asamblea se formará un expediente en el que se conservará un ejemplar del acta y de la lista de asistencia a la Asamblea firmada por los escrutadores, salvo que todos los Accionistas firmen el acta respectiva, las cartas poder, en su caso, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la Asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo de Administración y de los Comisarios, los Estados Financieros de la Sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea. --- Si el acta de alguna Asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. --- Todas las actas de Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas al menos, por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido. --- **VIGESIMA SEGUNDA**.- Los acuerdos tomados fuera de Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. --- Las firmas de los Accionistas, o sus apoderados, confirmando dichos acuerdos podrán constar en un solo documento o en documentos idénticos por separado. --- El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, o el Administrador Unico según corresponda, deberá formar un expediente con las confirmaciones por escrito de cada acuerdo, el cual deberá ser transcrito en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, firmado por el Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración. --- Los acuerdos tomados por unanimidad fuera de Asamblea serán definitivos y en consecuencia el Consejo de Administración deberá llevar a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento de dichos acuerdos.----....". ----------

--- **IX.- CUARTA AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL**.- Por escritura número treinta y nueve mil trescientos uno, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, se amplió el objeto social de la sociedad y por consiguiente se modificó la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como resultado de la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada Sociedad, celebrada el catorce de junio de dos mil ocho.----------

--- **X.- AUMENTO DE LA PORCION VARIABLE DEL CAPITAL**.- Por escritura número cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante mí, se hizo constar el aumento de la porción variable del capital de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS Moneda Nacional, de los cuales CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional corresponden al capital mínimo fijo de la Sociedad y NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS, Moneda Nacional corresponden al capital variable, como resultado de la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del dieciocho de noviembre del dos mil nueve.----------

--- **XI.- QUINTA REFORMA A LA CLAUSULA CUARTA**.- Por escritura número cuarenta y siete mil ciento treinta y tres, de fecha quince de noviembre del año dos mil once, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE,** el trece de diciembre del año dos mil once, se hizo constar la reforma a la cláusula cuarta relativa al objeto de la sociedad de los Estatutos Sociales de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como resultado de la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada Sociedad, celebrada

el nueve de julio de dos mil diez. ----------

--- **XII.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y SEXTA REFORMA A LA CLAUSULA CUARTA.-** Por escritura número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE,** el doce de octubre del año dos mil quince, por la que se hizo constar la modificación al objeto social y la consecuente reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como resultado de la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada Sociedad, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil quince. ----------

--- **XIII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA.-** Por escritura número sesenta y cinco mil quinientos setenta, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE,** se hizo constar la reforma a la cláusula décima de los estatutos sociales de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como resultado de la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada Sociedad, celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete. ----------

--- **XIV.- REFORMA A LAS CLAUSULAS CUARTA Y VIGESIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por escritura número ochenta y seis mil once, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil Electrónico número SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE,** el quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la reforma a la cláusula cuarta y vigésima de los estatutos sociales de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como resultado de la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada Sociedad, celebrada el seis de agosto del año dos mil veintiuno. ----------

--- Del documento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente: ------

--- "... hago constar en el Protocolo Ordinario a mi cargo, **LA REFORMA A LAS CLAUSULAS CUARTA Y VIGESIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como resultado de la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma Sociedad....--- **ANTECEDENTE UNICO --- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** --- El compareciente me exhibe en diez fojas, escritas solo por el anverso, el original del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de las cuales, una corresponde a la lista de asistencia, documentos que agrego al apéndice de este instrumento.....que protocolizo y transcribo a continuación la primera: --- **"QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V. --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS --- 6 DE AGOSTO DE 2021** --- En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 6 de agosto de 2021, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), los representantes de los accionistas que se mencionan en la lista de asistencia, que debidamente firmada por los asistentes y certificada por el Escrutador se agrega al expediente de la presente acta, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha Sociedad. --- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad y por decisión unánime de los presentes, presidió la Asamblea el Sr. Juan Ignacio Steta Gándara, en su carácter de representante de accionista, y como Secretario de la Asamblea actuó la representante de accionista, Sra. María Cristina Orozco Andrade. --- A continuación, el Presidente designó como Escrutadores de la Asamblea a las representantes de accionistas, Sra. Ana Elvira Riestra Hubard y a la propia María Cristina Orozco Andrade, quienes certificaron que se encontraban presentes los representantes de cada uno de los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que con base en la certificación de los Escrutadores y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de previa publicación de la convocatoria correspondiente: --- A continuación, la Secretario dio lectura al siguiente: --- **ORDEN DEL DIA** --- I. Reforma de la (sic) Cláusulas Cuarta y Vigésima de los Estatutos Sociales de la Sociedad. ---...--- Los

representantes de los accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y, después de haber escuchado y discutido ampliamente las explicaciones y propuestas hechas en torno a todos y cada uno de dichos asuntos, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, por unanimidad de votos adoptaron los siguientes: --- ACUERDOS --- I.1. Reforma de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. --- En este acto se resuelve reformar la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que a partir de la fecha de la presente Asamblea quede redactada de la siguiente forma: --- "CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: --- (A) La realización de cualquier actividad de exploración, explotación y/o extracción de cualquier clase de hidrocarburos o energético, así como cualquier clase de financiamiento o asociación para su financiamiento, pudiendo participar, inclusive, como socio financiero en dichas actividades. Dentro de estas actividades se encuentran, entra otras: --- a. Toda actividad relacionada a la evaluación del potencial petrolero, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: --- 1) Mapear y jerarquizar áreas del subsuelo con probabilidades de contener acumulaciones comerciales de hidrocarburos. --- 2) Estudios de geología superficial, geoquímica, gravimetría y sísmica en "2-D". --- 3) Estimar el potencial petrolero. --- 4) Identificar y evaluar zonas productoras ("plays").----- 5) Proponer prospectos para su perforación que permitan comprobar el potencial de las áreas. --- 6) Análisis de Cuencas. --- 7) Evaluación de sistemas petroleros. --- 8) Análisis geoquímico. --- 9) Estudio de métodos potenciales. --- b. Toda actividad relacionada a la incorporación o descubrimiento de reservas petroleras y de cualquier otro combustible fósil, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: --- 1) Definir modelo geológico. --- 2) Identificar, jerarquizar y perforar oportunidades exploratorias. --- 3) Procesamiento e interpretación de información sísmica "2-D" y "3-D". --- c. Toda actividad relacionada a la incorporación o descubrimiento de reservas petroleras y de cualquier otro combustible fósil, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: --- 1) La caracterización inicial de yacimientos.----- 2) El análisis de la geometría de los yacimientos. --- 3) El análisis de las propiedades estáticas y dinámicas de los yacimientos. --- 4) El cálculo de volumen de hidrocarburos de la reserva descubierta. --- d. Toda actividad relacionada al Desarrollo de Campos para la identificación, producción o explotación de cualquier clase de hidrocarburo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: --- 1) Definición del Modelo Geológico predictivo. --- 2) Planeación, Diseño y perforación de pozos de desarrollo (Verticales, desviados, horizontales y multilaterales).------ 3) Terminación de pozos (Agujero descubierto, tubería de revestimiento, tubería ranurada no cementada y "tubingless"). --- 4) Definir intervalos de interés a través del análisis de registros geofísicos de pozo tomados en agujero abierto. --- 5) Precisar a través de registros de pozo entubado tales como radiactivos y acústicos los intervalos de prueba. --- 6) Estudio del volumen de fluidos producidos para determinar su composición y calidad. --- 7) Determinar la presión del yacimiento en las formaciones de interés, para conocer si los fluidos pueden emerger a la superficie de manera natural o bien si se requerirá del diseño e instalación de un sistema artificial de producción. --- 8) Determinar en caso de ser necesario el tipo de estimulación que debe de aplicarse al pozo para mejorar su productividad. --- 9) Servicios relacionados con la operación de pozos y mantenimiento de instalaciones e infraestructura. --- e. Toda actividad relacionada a la explotación de yacimientos de cualquier clase de hidrocarburo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: --- 1) La actualización del modelo estático y dinámico de yacimientos. --- 2) El determinar y ejecutar cartera de Reparaciones Mayores y Menores. --- 3) El diseño e instalación de sistemas artificiales de producción. --- 4) La simulación numérica de yacimientos. --- 5) El planear, diseñar y construir obras de infraestructura y desarrollo para el manejo de la producción. --- 6) El procesamiento e interpretación de Registros Geofísicos de Pozos. --- 7) La evaluación de formaciones de los yacimientos de interés. --- 8) Los estudios de productividad de pozos (yacimiento-pozo-instalación). --- 9) El análisis de datos sobre permeabilidades relativas.---- 10) El análisis de las pruebas de presión-producción. --- 11) El análisis de la declinación de la producción. --- 12) La aplicación de productos químicos tales como: Mejoradores de flujo, inhibidor de incrustaciones, dispersantes de asfáltenos, agentes espumantes modificadores de la mojabilidad. --- 13) El control de depósitos orgánicos e incrustaciones minerales. --- 14) El cálculo de volumen original aplicando métodos volumétricos o balance de materia. --- 15) La estimación de reserva remanente. --- 16) Los estudios de recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos. --- f. Toda actividad relacionada a la optimización de la producción de cualquier clase de hidrocarburo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: --- 1) Estudios de optimización de los sistemas de producción en pozos fluyentes y con

Sistemas Artificiales de Producción. --- 2) Evaluación, diseño y optimización de instalaciones superficiales de producción. --- 3) Optimización de los sistemas de infraestructura para el manejo y distribución de hidrocarburos. --- 4) Monitoreo y automatización de pozos e instalaciones de producción. --- g. Así como el desarrollo de cualquier actividad relacionada o relativa con cualquier servicio relacionado con la Exploración y Explotación de hidrocarburos en general, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: --- 1) Consultoría Técnica. --- 2) Administración de proyectos. --- 3) Diseño, desarrollo y construcción de obras de ingeniería básica y de detalle. --- 4) Estudios para prevenir y controlar la corrosión interior y exterior en ductos e instalaciones. --- 5) Construir, diseñar, adquirir, importar, arrendar, subarrendar, mantener, vender, almacenar, exportar, administrar, instalar, operar y explotar, todo tipo de materiales, herramientas, mercancías, tecnologías y equipos relacionados con la exploración y explotación de petróleo. --- 6) Mantenimiento y limpieza instalaciones de producción y almacenamiento de hidrocarburos. --- 7) Aplicación de químicos a las diferentes corrientes de crudo para dejarlo dentro de las especificaciones de venta. --- 8) Limpieza de tuberías de perforación, producción y revestimiento. --- 9) Bombeo de hidrocarburos extrapesados con equipos portátiles. --- 10) Operaciones con tubería flexible. --- 11) Importación y exportación de tecnología requerida para los servicios de exploración y explotación de hidrocarburos. --- 12) Servicios de seguridad industrial y protección ambiental para las operaciones de exploración y producción de hidrocarburos. --- (B) La atención de emergencias y cualquier clase de contingencias ecológicas y/o de restauración de alguno de los componentes del ambiente (suelo, agua, aire) afectado a consecuencia de las mismas; así como realizar trabajos análogos, tales como: remediación y rehabilitación de sitios contaminados, biorremediación de suelos, limpieza de buque tanques y tanques de almacenamiento, limpieza de derrames e hidrocarburos en acuíferos y/o cuerpos de agua; almacenamiento, transportación, tratamiento, eliminación y en general, el manejo de residuos y/o materiales peligrosos; teniendo la posibilidad de subcontratar terceros para el almacenamiento, tratamiento, eliminación, transportación y, en general, el manejo de residuos y/o materiales peligrosos y la elaboración de estudios de impacto y riesgo ambiental y de auditorías ambientales. --- (C) Toda actividad relacionada con el reconocimiento, la exploración y explotación de energía geotérmica, o cualquier otro medio de generación de cualquier tipo de energía. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades: --- a. Toda actividad relacionada con el reconocimiento que permite determinar, por medio de la observación y la exploración a través de cualquier tipo de estudio de geología, incluyendo fotos aéreas, percepción remota, toma de análisis de muestras de rocas, muestreo geoquímico y geohidrológico, si determinada área o territorio puede ser fuente de recursos geotérmicos para la generación de energía eléctrica o destinarla a usos diversos. --- b. Toda actividad relacionada con la exploración de áreas geotérmicas con potencial de exploración del recurso geotérmico. Incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades: --- 1) La obtención de cualquier clase de permiso, autorización o licencia necesarios para explorar y explotar un área geotérmica. --- 2) El reconocimiento geológico, geofísico y geoquímico del área geotérmica. --- 3) Las obras y trabajos realizados en superficie y en el subsuelo, con el objeto de corroborar la existencia de recursos geotérmicos. --- 4) La delimitación del área geotérmica, dentro de las cuales se encuentra el acondicionamiento del sitio, obras civiles asociadas, montaje de maquinaria y equipo, perforación, terminación de pozos exploratorios geotérmicos y cualquier actividad relacionada o necesaria. --- 5) La perforación del subsuelo con fines exploratorios, bajo los lineamientos que señale la legislación, reglamentación y demás disposiciones aplicables, y que tenga como propósito obtener información térmica, litológica y geoquímica de una posible área geotérmica. --- c. Toda actividad relacionada con la explotación de un área geotérmica, (sic) Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: --- 1) Obtener la concesión o cualquier acto administrativo necesario para explotar un área geotérmica. --- 2) La realización de cualquier actividad, con fines comerciales, que permita obtener energía eléctrica y otros aprovechamientos por medio de calor del subsuelo, de yacimientos geotérmicos y/o de yacimientos geotérmicos hidrotermales a través de la perforación de pozos, o cualquier otro medio, incluyendo las demás obras necesarias para la construcción, extracción, puesta en marcha, producción y transformación del recurso geotérmico. --- 3) El manejo sustentable del recurso geotérmico de forma tal que procure la preservación del contenido

energético del mismo y su carácter renovable. --- (D) La industrialización y comercialización en general de toda clase de productos y artículos; --- (E) El Servicio de Solidificación Controlada de Azufre Líquido y Almacenamiento. --- (F) La realización de análisis (incluyendo separación, comparación etc.) físicos, químicos, físico-químicos y/o exámenes, ensayos, pruebas, muestreos, verificaciones, contrastes, etc., en materia química, de fuentes fijas, residuos o de otro tipo, para la industria metal mecánica, de sanidad agropecuaria, eléctrica electrónica, de la construcción y el ambiente laboral en general, etc. para la propia Sociedad y para terceros; --- (G) La proyección, estudio, diseño, construcción e instalación de toda clase de obras civiles, electromecánicas, de líneas de conducción, de equipo mecánico, de protección catódica, de recubrimientos anticorrosivos; --- (H) La fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, representación y arrendamiento de toda clase de equipo industrial, ingeniería, diseño, instalación, montaje, construcción, servicio y mantenimiento de, enunciativamente más no limitativamente, torres de enfriamiento, intercambiadores de calor, turbogeneradores; así como la venta de equipos relacionados con los procesos de transferencia de calor, de manera ejemplificativa pero no limitativa: ventiladores, reductores de velocidad, motores y todos sus componentes; y la asesoría en procesos de transferencia de calor. --- (I) La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria, herramientas, artículos y equipo en general para la construcción; --- (J) La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de equipos de proceso para la industria en general; --- (K) La realización de todo tipo de trámites o gestiones tendientes a obtener permisos, licencias o documentos necesarios para realizar las construcciones previamente diseñadas para terceros o servir de peritos a esos terceros tratándose de trámites administrativos o judiciales en cuanto a construcciones se refiere; --- (L) La prestación de servicios para la dosificación y uso de toda clase de productos químicos; --- (M) En forma específica, la compra, importación, elaboración e industrialización en general, así como el almacenamiento, venta, distribución y consignación, mediación o intermediación, exportación y comercialización en general de materias primas, productos intermedios y productos terminados, incluyendo, pero sin limitar a toda clase de productos, cosméticos, farmacéuticos, alimenticios, higiénicos, profilácticos y aromatizantes; --- (N) La compra, venta, distribución y comercio en general de productos químicos; --- (O) La representación en calidad de agente intermediario o mediador comisionista, factor, consignatario, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en toda clase de negocios comerciales, mercantiles o industriales. --- (P) La contratación y subcontratación de servicios especializados necesarios para cumplir con el objeto social, sin que dicha subcontratación se encuentre en el supuesto a que se refiere el Artículo 12 de la Ley Federal de Trabajo. --- (Q) La prestación de todo tipo de entrenamiento y capacitación a personal técnico calificado en favor de personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, en relación con los demás servicios contemplados dentro del objeto social; --- (R) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero; --- (S) La adquisición y explotación de patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, obtención y concesión de o a terceros de licencia para la explotación de dichas patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, y prestar o recibir asistencia técnica de cualquier tipo; --- (T) La compraventa, arrendamiento, cesión, así como la adquisición, enajenación por cualquier título legal de toda clase de maquinaria y bienes muebles en general y su gravamen en todas las operaciones conexas; --- (U) La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, uso, posesión, adquisición, disposición y operación por cualquier título legal de talleres, bodegas, almacenes, oficinas y los demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores incluyendo la adquisición para dichos fines de los inmuebles y derechos reales que se consideren convenientes y que las leyes permitan. --- (V) Constituir, organizar y manejar todo tipo de sociedades y/o asociaciones, sean civiles o mercantiles; adquirir intereses o participar en otras sociedades y/o asociaciones, sean civiles o mercantiles, y transmitir y/o enajenar dichos intereses y/o participaciones; --- (W) La celebración de todo tipo de convenios y la ejecución de actos jurídicos que sean necesario o convenientes para el logro de los fines sociales o que sean consecuencia de los mismos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la participación individual o como parte de un consorcio, asociación o similares, en cualquier clase de procedimiento de contratación pública,

incluyendo sin limitar a licitación pública, invitación y adjudicación, sea de adquisiciones y servicios; obras públicas, concesiones, subastas, subastas inversas, asociaciones público privadas o similares, de o con gobiernos Federal, Estatal o Municipal o de las empresas productivas del estado, organismos descentralizados o cualquier empresa particular nacional e internacional, pudiendo al efecto presentar proposiciones para los concursos, firmar las ofertas, las cartas de garantía, participar en los actos de apertura y fallo, firmar las actas correspondientes, así como los pedidos y contratos, comprar los insumos referentes a las obras contratadas, firmar todos los documentos, ordenes de inicio u oficio de asignación de contratos y concursos o actas administrativas equivalentes con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como para que se efectúen gestiones, presente y recoja documentación y firme todos los documentos que sean necesarios para tal fin; --- (X) El otorgamiento y obtención de préstamos. --- (Y) el otorgamiento y obtención de garantías reales o personales, incluyendo prendarias o hipotecarias, fianzas o cualquier otra clase de garantías, así como garantizar obligaciones a cargo de terceros, ya sea como garante, fiador, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo como obligado solidario. --- (Z) la adquisición, enajenación, emisión, expedición, endoso, aval, aceptación y manejo en general de títulos de crédito, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otra capacidad, incluyendo como obligado solidario y subsidiario. --- (AA) En general ejecutar, en México o en el extranjero, a su nombre o a nombre de terceros, todo tipo de actos civiles, mercantiles o de cualquier clase, así como contratos o convenios permitidos por la ley incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de compraventa, suministro, distribución, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, co-inversión, asociación y otros acuerdos, según sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social."---

-- I.2. Reforma de la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales de la Sociedad. --- En este acto se resuelve agregar el inciso "c)" a la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales de la Sociedad para incluir el otorgamiento de garantías para garantizar el cumplimiento de obligaciones de terceros dentro de los asuntos que deberán ser resueltos por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad siempre que el Consejo de Administración no haya podido adoptar una resolución sobre la misma que sea de su competencia, en los términos siguientes: ---

"VIGESIMA. --- [...] --- c) El otorgamiento y obtención de garantías reales o personales, incluyendo prendarias o hipotecarias, fianzas o cualquier otra clase de garantías, cuyo objeto sea garantizar obligaciones a cargo de terceros, ya sea como garante, fiador, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo como obligado solidario. La autorización de la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad o, en su caso, del Consejo de Administración, no será necesaria respecto de los supuestos previstos en este inciso, siempre y cuando un apoderado con actos de dominio de la Sociedad firme y otorgue la garantía o fianza correspondiente." ----....".

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE EXPIDE PARA **"QUIMICA APOLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ESTA COTEJADA Y VA EN CUATRO FOJAS, ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ----------

MIGUEL SOBERÓN MAINERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 181 CIUDAD DE MEXICO